



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 082-2020-GRP-CRP.

Puno, 14 de julio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día martes catorce de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-SA, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por lo cual prorroga el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el derecho a la salud, es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú, que busca garantizar que las personas accedan en igualdad de oportunidad los servicios de salud que brindan las entidades prestadoras, los que deberán responder a estándares mínimos de calidad.



**"Año de la universalización de la salud"**

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la estación del Orden del Día de la sesión de Consejo Regional, los consejeros regionales, Isidro Pacohuanaco Pacco, Nancy Salluca Huaraya, German Alejo Apaza y Freddy Efrain Rivera Cutipa, suscriben y presentan el Oficio N° 021-2020-GR PUNO-CRP/NSH-IPP, mediante el cual solicitan la aprobación de acuerdo regional que declare de interés y necesidad pública regional, la construcción de un hospital regional de alta complejidad en la ciudad de Juliaca, categoría III-1, la misma que será principalmente para la atención especializada de la población de la región Puno, con énfasis de la zona norte de la región Puno; asimismo el Director de la Red de Salud de la provincia de San Roman, MC Jhoel Fausto Apaza Bellido, con autorización del Pleno del Consejo sustenta el pedido planteado en el marco de la Implementación de un Plan de Inversiones para la construcción de hospitales, centros y puestos de salud con equipos de última generación, así como la dotación del recurso humano debidamente capacitado y especializado a nivel regional.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de cada uno de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido formulado por los consejeros regionales que fueron previamente debatidos entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés y Necesidad Pública Regional, la construcción de un Hospital Regional de Alta Complejidad en la ciudad de Juliaca, categoría III – 1, la misma que será principalmente para la atención especializada de la población de la región Puno, con énfasis de la Zona Norte de la región Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección de Estudios del Gobierno Regional Puno, la elaboración de los Estudios, Expedientes Técnicos para ser canalizados tanto al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional para que remita al Congreso de la Republica, un Proyecto de Ley para que en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, se incorpore un artículo para la declaratoria de Interés y Necesidad Pública Regional, la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad en la ciudad de Juliaca, categoría III – 1, con las características que exige la modernidad para la atención especializada de la población, por intermedio de los congresistas de la región de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL